

472

Metro de Bogotá
Este documento está digitalizado y su versión original puede estar en Archivo Litigio Barragán
<http://operaciondco.ceb.net>



Remitente

Nombre/Razón Social: METRO DE BOGOTÁ - Metro de Bogotá
Dirección: Carrera 9 # 78 - 49 pisos 3 - 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221231
Servicio: RA2666649100

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS TAGUADO
Dirección: KFR 14 24A 27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411000



Bogotá D.C., 08 de junio de 2020

Señor
LUIS TAGUADO
luelaiberoam@hotmail.com
luasciudadcalle.suprisan@gmail.com
Carrera 14 No. 24 A - 27
Bogotá



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-06-10 15:56:20
SDQS:
FOLIOS: 4



Asunto: Respuesta a su Peticion S
Destino: Luis Taguado
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S20-00475

Asunto: Respuesta a su petición SDQS 1117112020
Predio identificado con el ID LA-ES13D-1008-006103003027 -CHIP AAA0072LWFT

Respetado señor Taguado:

Con referencia a su petición, la Empresa Metro de Bogotá, dentro término legal, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

2. *"De otra parte la garantía y protección de nuestros derechos humanos fundamentales vivienda, trabajo, subsidios indemnizaciones que correspondan para el desalojo del predio con CHIP AAA0072LWFT dirección Carrera 14 # 24 A - 27 en la construcción de la primera línea del metro de Bogotá."*

Respuesta. Para la Empresa Metro de Bogotá, es fundamental establecer canales de comunicación directa con los ciudadanos, con el fin de brindar información oportuna sobre el proceso que adelanta para el desarrollo del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá.

Por lo anterior, es importante señalar que el procedimiento establecido para la adquisición de predios por motivos de utilidad pública e interés social, se encuentra determinado en las Ley 9 de 1989 *"Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones"*; Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones."*, en concordancia con los criterios definidos en la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 2014 y Ley 1882 de 2018.

Como es de su conocimiento señor Taguado, actualmente la Empresa Metro de Bogotá S.A. se encuentra adelantando el proceso de adquisición de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, en virtud del Decreto Distrital 318 de 2017 modificado mediante el Decreto Distrital 634 de 2017, mediante los cuales el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. anunció el proyecto y declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del citado Proyecto.



Así las cosas, el predio objeto de petición ubicado en la AK 14.24A 27 LC, identificado con cedula catastral No. 24 14 24 4 y Chip AAA0072LWFT se encuentra en enajenación voluntaria, más no en actuaciones referidas a desalojo, y siguiendo para ello las siguientes actuaciones jurídicas:

- i. La Empresa Metro de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. 381 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición del predio identificado con el número LA-ES13D-1008-006103003027, localizado en Bogotá D.C."*, dirigida al titular inscrito del derecho real de dominio, INVERSIONES BLANCA LILIA CIA S EN C., acto administrativo notificado en debida forma y conforme a lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor JOSE ANTONIO MURCIA MORA en calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES BLANCA LILIA & CIA S EN C – EN LIQUIDACIÓN.
- ii. Una vez, surtido el trámite de notificación al que se refieren los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizó el registro de la mencionada oferta, en la anotación No. 13 del Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-344863, tal y como lo ordena el artículo 66 de la Ley 388 de 1997.
- iii. Culminada la etapa de notificación del acto administrativo, el día 17 de junio de 2019, comparece ante las instalaciones de la EMB, el señor JOSE ANTONIO MURCIA MORA en calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES BLANCA LILIA & CIA S EN C – EN LIQUIDACIÓN conforme poder especial, amplio y suficiente del 11 de octubre de 2018 otorgado en la Notaria Octava de Bogotá D.C., manifestando la aceptación de la oferta de compra presentada mediante la Resolución No. 381 del 27 de diciembre de 2018.
- iv. En consecuencia, el día 15 de julio de 2019 se suscribió el contrato de promesa de compraventa No. 0059, instrumento mediante el cual, se solemniza la manifestación de voluntad contentiva de la aceptación de oferta de compra presentada a través de la Resolución No. 381 del 27 de diciembre de 2018. Y en la cual, entre otros, se estableció de común acuerdo como fecha de entrega voluntaria del mencionado inmueble el día 30 de agosto del 2019, fecha que fue ampliada mediante otrosí No. 1 de fecha 20 de agosto de 2019 para el día 22 de noviembre de 2019.
- v. Posteriormente, mediante otrosí No. 2 de fecha 22 de noviembre de 2019, se extendió el termino para el día 28 de febrero del 2020 y mediante Otrosí No. 3 del 27 de febrero y otrosí No. 4 de fecha 28 de abril del 2020 se prorrogó de común acuerdo la fecha de entrega del inmueble para el día 30 de abril y 31 de agosto de 2020, respectivamente. Lo anterior, en virtud del estado de emergencia establecido en todo el territorio Nacional por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 generado por el COVID-19, y en relación con que el inmueble objeto de adquisición se encuentra ocupado por personas de la tercera edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

No obstante, los antecedentes narrados se precisa que el señor JOSE ANTONIO MURCIA MORA en la calidad antes señalada, solicito mediante oficio con radicado PQRSD-E20-00239 del 05 de marzo de 2020 "entregarle en al señor TAGUADO y demás personas los incentivos que les ofrecieron, que por esta razón el señor TAGUADO ha dilatado la entrega del inmueble, no obstante de haberse comprometido con el propietario doctor LUIS MIGUEL ULLOA de entregar el 28 de febrero del presente año (...)", petición que fue a tendida dentro de los términos establecidos para ello en la Ley 1755 de 2015, manifestando:

"No obstante lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá S.A., en aras de salvaguardar las garantías de las partes y con el ánimo de viabilizar el proceso de enajenación voluntaria en los términos establecidos en el contrato de promesa de compraventa No. 0059 del 15 de julio del 2019 modificada mediante Otrosí de fecha 20 de agosto, 22 de noviembre de 2019 y 27 de febrero de 2020 suscrito con la SOCIEDAD INVERSIONES BLANCA LILIA CIA S EN C EN LIQUIDACION, se encuentra adelantando todos los tramites tendientes a lograr el pago correspondiente a las compensaciones económicas a las unidades sociales, con el fin de minimizar los efectos negativos derivados o que se puedan generar dentro del proceso de adquisición predial".

Ahora bien, en cuanto al término utilizado por el señor Taguado: "desalojo" se precisa que el mismo se presenta después del proceso de restitución, y para que se pueda llevar a cabo, es necesario que exista una orden judicial.

De lo anterior se precisa, que la "entrega de predio" solicitada por la Empresa Metro de Bogotá para el Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, se da dentro del proceso de enajenación voluntaria, en la fecha acordada, por el propietario del inmueble, en un contrato de promesa de compraventa, dicha entrega se realiza de manera voluntaria por el titular del derecho de dominio.

Así la cosas, como se puede observar el proceso de adquisición predial del inmueble objeto de petición se ha llevado bajo los lineamientos normativos antes descritos, con el seguimiento al debido proceso y observando la protección de los derechos fundamentales de los ocupantes del inmueble.

Respecto al pago de las compensaciones, a las cuales usted señor Taguado y los personas que habitan el predio en calidad de subarrendatarios, tienen derecho con ocasión de mitigar los posibles impactos causados por el proceso de adquisición predial, acorde con lo señalado en la Resolución 189 de 2018, le entidad se encuentra adelantando los trámites necesarios para la notificación y posterior trámite de pago a cada una de las unidades sociales identificadas y censadas.

Entendemos que las condiciones del actual contexto sanitario, ha transformado la forma en la que tradicionalmente se desarrollaban las actividades en la ciudad y en este caso al interior de la empresa, sin embargo, el equipo de trabajo continúa avanzando en aras de garantizar el acompañamiento integral al proceso.



La profesional social Catalina Aponte, será la encargada de atender y resolver todas las dudas relacionadas con el proceso, a través del celular 3125404822, al correo electrónico: catalina.aponte@metrodebogota.gov.co, y de manera presencial las instalaciones ubicadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3-4 con horario de lunes a viernes 8:00 a.m. - 4:30 p.m.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Brenda María Del Río González -Abogado SGS

Revisó y Aprobó: María Angélica Ramírez Ramírez. Articuladora Contratista SGS – Lindsay Benítez Barajas SGS

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 76 813 638		C.C. 76 813 638	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Juan Carlos Torres		Juan Carlos Torres	
Fecha:		Fecha:	
18 JUN 2018		18 JUN 2018	
Año:		Año:	
2018		2018	
MES:		MES:	
JUN		JUN	
DIA:		DIA:	
18		18	
No Reside		No Reside	
1 2		1 2	
Dirección Errada		Dirección Errada	
1 2		1 2	
Faltado		Faltado	
1 2		1 2	
Cerrado		Cerrado	
1 2		1 2	
No Contactado		No Contactado	
1 2		1 2	
No Reclamado		No Reclamado	
1 2		1 2	
No Existe Número		No Existe Número	
1 2		1 2	
Desconocido		Desconocido	
1 2		1 2	
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
42		42	
Fuera Mayor		Fuera Mayor	
1 2		1 2	
Apartado Clausurado		Apartado Clausurado	
1 2		1 2	

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

